



# Resolución Jefatural

## N° 137 - 2018 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2018

Vistos, el Informe N° 435-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2730-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS y la Carta N° 11-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 030-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”; posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2016 suscribió el Contrato N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO MOCHE conformado por las empresas INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L. y CORPORACIÓN INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4 942 647,05 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 05/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 15 de agosto de 2016 la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”; posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2016, suscribió el Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 227 707,00 (Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Siete con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 3529-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 25 de octubre de 2016, al haberse otorgado el adelanto directo el 24 de octubre de 2016, cumpliéndose en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Oficio N° 3530-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 25 de octubre de 2016;

Que, con Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de octubre de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha culminó con el levantamiento de observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones de fecha 06 de octubre de 2017; por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, en el Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de octubre de 2017, el Supervisor dejó constancia que se ha concluido con el levantamiento de observaciones; por lo que informará a la Entidad para la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 08 de noviembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos;

Que, por Carta N° 07-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 12 de marzo de 2018, el Supervisor presentó información complementaria al levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, a través del Oficio N° 1101-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de abril de 2018, la Entidad le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de supervisión de obra;

Que, mediante Carta N° 10-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 12 de abril de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 48,186.04 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ocho y Seis con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 25,415.34 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Quince con 34/100 Soles) en Efectivo y S/ 22,770.70 (Veintidós Mil Setecientos Setenta con 70/100 Soles) por concepto de devolución de la retención;

Que, con Memorándum N° 336-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca";

Que, a través del Informe N° 139-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, de fecha 23 de abril de 2018, el Coordinador de Obra señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó de oficio una ampliación de plazo, así como una adicional; además, indicó que se le aplicó penalidad por el cambio de Asistente de Jefe de Supervisión; quedando pendiente la aplicación de penalidades por la valorización de trabajos y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y por la presentación extemporánea de informes semanales;





# Resolución Jefatural

Nº 137 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2018

Que, mediante Informe N° 031-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 04 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 232,577.15 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 15/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 21,460.08 (Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta con 08/100 Soles) en Efectivo y S/ 3,862.82 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 22,770.70 (Veintidós Mil Setecientos Setenta con 70/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; señalando que existe saldo a su cargo por el monto de S/ 6,729.60 (Seis Mil Setecientos Veintinueve con 60/100 Soles);

Que, con Oficio N° 1479-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 08 de mayo de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Carta N° 11-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2018, el Supervisor, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación;

Que, a través del Informe N° 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 15 de mayo de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 232,577.15 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 15/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 21,460.08 (Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta con 08/100 Soles) en Efectivo y S/ 3,862.82 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 22,770.70 (Veintidós Mil Setecientos Setenta con 70/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; señalando que existe saldo a su cargo por el monto de S/ 6,729.60 (Seis Mil Setecientos Veintinueve con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 2730-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, toda



vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Supervisor, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 435-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad (...). Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado artículo 144° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; ante ello, la Entidad se pronunció observando dicha liquidación, la misma que fue consentida por el Supervisor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;





# Resolución Jefatural

Nº 137 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

25 MAYO 2018

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 435-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2730-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS y la Carta Nº 11-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 078-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, para el Servicio de Consultoría de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca", de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 232,577.15</b> (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 15/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<b>S/ 48,093.61</b> (Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 61/100 Soles), que comprende: <b>S/ 21,460.08</b> (Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta con 08/100 Soles) en Efectivo.





	<b>S/ 3,862.82</b> (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. <b>S/ 22,770.70</b> (Veintidós Mil Setecientos Setenta con 70/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.
<b>Saldo a cargo del Supervisor</b>	<b>S/ 6,729.60</b> (Seis Mil Setecientos Veintinueve con 60/100 Soles) por concepto de Penalidades.



**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor el saldo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, así como la recuperación del saldo a su cargo.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

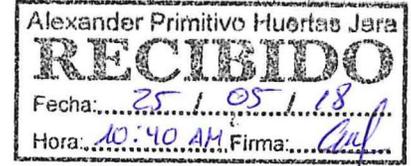
Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Lima, 25 MAYO 2018

**OFICIO N° 160-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**



Señor:

**ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**

Av. 16, o, Av. Los Portales Mz. 4, Lote 2 y 3, Dpto. 101 – Urbanización Puerta de Pro.  
Los Olivos – Lima  
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Expediente: 16604-2018.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 137-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED



**INFORME N° 435-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OA**

**A** : **Abog. Rosario Mercedes Gonzáles Ybañez**  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto** : Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra  
"Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto:  
Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San  
Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca".  
Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Supervisor:** ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA

**Referencia** : a) Memorándum N° 2730-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.  
b) Informe N° 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS  
c) Carta N° 11-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA  
**Expediente N° 16604-2018**

**Fecha** : Lima, 22 de mayo de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 20 de julio de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 030-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca"; posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2016 suscribió el Contrato N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO MOCHE conformado por las empresas INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L. y CORPORACIÓN INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4 942 647,05 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 05/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

1.2 Con fecha 15 de agosto de 2016 la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca"; posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2016, suscribió el Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 227 707,00 (Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Siete con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



- 1.3 A través del Oficio N° 3529-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 25 de octubre de 2016, al haberse otorgado el adelanto directo el 24 de octubre de 2016, cumpliéndose en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3530-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 25 de octubre de 2016.
- 1.5 Con Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de octubre de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha culminó con el levantamiento de observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones de fecha 06 de octubre de 2017; por lo que solicitó la recepción de la obra.
- 1.6 En el Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de octubre de 2017, el Supervisor dejó constancia que se ha concluido con el levantamiento de observaciones; por lo que informará a la Entidad para la recepción de la obra.
- 1.7 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 08 de noviembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos.
- 1.8 Por Carta N° 07-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 12 de marzo de 2018, el Supervisor presentó información complementaria al levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.9 A través del Oficio N° 1101-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de abril de 2018, la Entidad le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de supervisión de obra.
- 1.10 Mediante Carta N° 10-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 12 de abril de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 48,186.04 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 25,415.34 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Quince con 34/100 Soles) en Efectivo y S/ 22,770.70 (Veintidós Mil Setecientos Setenta con 70/100 Soles) por concepto de devolución de la retención.
- 1.11 Con Memorándum N° 336-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca".
- 1.12 A través del Informe N° 139-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, de fecha 23 de abril de 2018, el Coordinador de Obra señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó de oficio una ampliación de plazo, así



como una adicional; además, indicó que se le aplicó penalidad por el cambio de Asistente de Jefe de Supervisión; quedando pendiente la aplicación de penalidades por la valorización de trabajos y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y por la presentación extemporánea de informes semanales.

- 1.13 Mediante Informe N° 031-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 04 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 232,577.15 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 15/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 21,460.08 (Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta con 08/100 Soles) en Efectivo y S/ 3,862.82 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 22,770.70 (Veintidós Mil Setecientos Setenta con 70/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; señalando que existe saldo a su cargo por el monto de S/ 6,729.60 (Seis Mil Setecientos Veintinueve con 60/100 Soles).
- 1.14 Con Oficio N° 1479-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 08 de mayo de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Por Carta N° 11-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 13 de noviembre de 2017, el Supervisor, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación.
- 1.16 A través del Informe N° 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 15 de mayo de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 232,577.15 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 15/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 21,460.08 (Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta con 08/100 Soles) en Efectivo y S/ 3,862.82 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 22,770.70 (Veintidós Mil Setecientos Setenta con 70/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; señalando que existe saldo a su cargo por el monto de S/ 6,729.60 (Seis Mil Setecientos Veintinueve con 60/100 Soles).
- 1.17 Mediante Memorándum N° 2730-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Supervisor, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

## II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:



### “Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Obra

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad (...). Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.*

### III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para del Servicio de Consultoría de Obra: “Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”, es responsabilidad del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y que plasmaron a través de los Informes N°s 031-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS y 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, los cuales cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.
- 3.3 Mediante Oficio N° 1101-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de abril de 2018, la Entidad le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, con Carta N° 10-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 12 de abril de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, es decir, dentro del plazo establecido en la acotada norma.
- 3.4 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.13 del presente informe, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión. Observaciones que fueron comunicadas al Supervisor a través del Oficio N° 1479-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 08 de mayo de 2018, remitiéndole el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 3.5 En esa línea, con Carta N° 11-2018/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2018, el Supervisor, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación.
- 3.6 En consecuencia, a través del Informe N° 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 15 de mayo de 2018, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 232,577.15 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 15/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por S/ 21,460.08 (Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta con 08/100 Soles) en Efectivo y S/ 3,862.82 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como el monto de S/ 22,770.70 (Veintidós Mil Setecientos Setenta con 70/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; señalando que existe saldo a su cargo por el monto de S/ 6,729.60 (Seis Mil Setecientos Veintinueve con 60/100 Soles).
- 3.7 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 De la revisión efectuada se establece que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emita el acto administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).
- 4.4 La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor así como la recuperación del saldo a su cargo, conforme lo establecido en la Liquidación Final del referido Contrato.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

**Abog. Jose Luis Cabrera Palomino**  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 435-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 22 de mayo de 2018.



**Abog. Rosalva Mercedes Gonzales Ybáñez**  
Directora de la Oficina de Asesoría  
Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.